

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1). – CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO B DEL CLUB CR L'HOSPITALET Y PONENT RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – La Secretaría General de la RFER ha recibido siguiente documentación:

- a) Acta notarial del acuerdo de cesión de derechos de participación entre los dos clubes.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de entidades deportivas del Gobierno Catalán y Balear.
- c) Certificado de afiliación a sus respectivas federaciones territoriales.
- d) Certificado de la Federación Balear de Rugby de la relación de equipos del club cesionario participantes en las competiciones en la temporada 26-27.
- e) Certificado de la Federación Balear de Rugby de ausencia de deuda pendiente del club cesionario.
- f) Certificado de la Federación Catalana de Rugby de la existencia de deuda pendiente del club cedente.
- g) Certificado de la Federación Catalana de Rugby de la existencia de plan de pagos acordado con el club cedente.
- h) Segundo certificado de la Federación Catalana de Rugby con aclaración de la existencia de plan de pagos con el club cedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento General de la FER:

“Los clubes con equipos participantes en competiciones de ámbito estatal podrán ceder a otro los derechos de participación en competición. No obstante, en las competiciones organizadas mediante grupos distribuidos geográficamente, solo se podrán ceder los derechos entre clubes correspondientes geográficamente al mismo grupo.

La cesión de derechos deberá notificarse a la FER, con una antelación mínima de treinta días naturales sobre el comienzo de las competiciones en las que pretendan participar, acompañando a la misma la documentación siguiente:

- a) Acta notarial en la que conste la cesión del derecho por el club cedente y su aceptación por el club cesionario.*
- b) Certificación de la inscripción en del club cesionario en el Registro de Asociaciones correspondiente.*
- c) Certificación de la inscripción del club cesionario en la Federación correspondiente.*



d) Relación de los equipos participantes en competición del club cesionario.

e) Relación de deudas existentes con Federaciones y clubes derivadas de la participación en competición del equipo cuya cesión de derechos se realiza, con su importe y plazo de vencimiento.

f) Aval de entidad financiera que garantice la totalidad de las anteriores deudas. No obstante, estarán exentas de la obligación de avalarlas aquellas deudas sobre las que se aporte escrito firmado por la entidad acreedora liberando al deudor de la necesidad de aval.

En caso de que un club haya sido desplazado de una categoría de competición por reajuste geográfico de equipos, sin que haya descendido deportivamente por su lugar en la clasificación, tendrá derecho preferente a ser cesionario de los derechos de competición en esa categoría sin que tenga que abonar cantidad alguna por la cesión”.

En virtud de lo anterior, se considera realizada en tiempo y forma la cesión del derecho del Club CR L'Hospitalet a participar en la competición nacional de División de Honor B Grupo B, a favor del Club Ponent RC.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN** del Club CR L'Hospitalet en la competición nacional de División de Honor B Grupo B en la temporada 2026-2027 a favor del Club Ponent RC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento General de la RFER.

Madrid, 16 de septiembre de 2026

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS